



DECRETO No. 1019-04-2016

Por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleados públicos al servicio de la Administración Central del Departamento del Cauca para la vigencia fiscal de 2016.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ordenanzas Nos. 034 de 1996 y 016 de 2016 y,

### CONSIDERANDO

Mediante Ordenanza No.016 del 22 de marzo de 2016 en su artículo primero, la Asamblea Departamental del Cauca faculta al Señor Gobernador del Departamento para incrementar las escalas salariales de los empleados públicos de la Planta Global de Cargos de la Gobernación del Cauca, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta los parámetros que en materia salarial establezca el Gobierno Nacional.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto número 225 del 12 de febrero de 2016, fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, de conformidad con el nivel jerárquico y atendiendo la categorización establecida para la entidad territorial en la Ley 617 de 2000.

Que mediante acta del CONFIS número 05 del 12 de abril de los corrientes se aprobó un incremento salarial del 7.7% para los Empleados Administrativos de la Planta de la Gobernación del Cauca

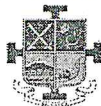
En virtud de lo anterior,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Fíjense las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Gobernación del Cauca, las cuales quedarán así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	3.532.308	4.214.497	2.588.904	1.531.288	1.102.163
02	5.627.773	4.816.568	2.994.797	1.541.662	1.234.225
03	5.779.881	6.646.381	3.296.301	1.652.279	1.234.859
04	6.646.381		3.824.611	1.768.283	1.235.182
05			3.892.599	1.867.349	1.262.865
06			5.627.773	2.424.480	1.492.862
07					1.678.407
08					1.853.267

*[Handwritten signature]*



Continuación del Decreto No. 1019-04-2016

**PARÁGRAFO 1.** Para las escalas de los niveles de que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel.

**PARÁGRAFO 2.** Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo, corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto no aplica para el personal administrativo de la Asamblea Departamental del Cauca, ni para el personal administrativo de la Contraloría Departamental del Cauca.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**




Dado en Popayán, a los 15 ABR 2016

**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**

Gobernador

**YOLANDA MENESES MENESES**

Secretaria de Hacienda

Revisó:  Dr. Carlos Andrés Bolaños Guzmán.- Asesor Jurídico  
Revisó:  Dra. Orfenides Carabalí Choco.- Profesional Universitaria de Jurídica  
Proyectó:  Dra. Flor Keide Bolaños L, Profesional Universitario, Oficina de Presupuesto